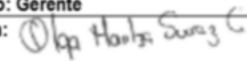


	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
GENERALIDADES DEL PROCESO					
N° ESTUDIO PREVIO	086-2026				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA				
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E., INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO				
PRESUPUESTO ASIGNADO	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) IVA INCLUIDO Y ONTRIBUCIONES A LOS QUE HUBIERE LUGAR				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	245 DEL 23/07/2026	EP 2.4.5.02.08/FT 1.2.1.0.00/VR \$15.000.000			
CONCEPTO DEL GASTO	2.4.5.02.08 - Adquisición de Servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA				
PLAZO - DURACION	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026				
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %
FORMA DE PAGO	La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago proporcional de los días de ejecución contractual, correspondientes desde la suscripción del Acta de Inicio y el Perfeccionamiento de los requisitos legales por hasta el último día del mes en que inicia la ejecución del respectivo contrato 2) pagos mensuales correspondientes desde el primero hasta el último día de cada mes cada uno por un valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), y 3) Un pago proporcional de los días faltantes para finiquitar el plazo convenido Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad PARAGRAFO 1: En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran.				

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

	PARAGRAFO 2: La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas PARÁGRAFO 3. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.		
--	---	--	--

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN	X
--------------------------------------	----------------------	--	--------------------	----------

ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

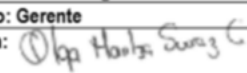
La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993.

Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila.

En concordancia con su misión institucional y de conformidad con su Plan de Gestión, la E.S.E. viene adelantando acciones dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura física destinada a la prestación de los servicios de salud, con el propósito de garantizar ambientes adecuados para la atención de los usuarios, mejorar las condiciones de seguridad hospitalaria, optimizar los procesos asistenciales y administrativos y cumplir los estándares de habilitación, calidad y humanización exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Como resultado de dicha planificación institucional, la Empresa Social del Estado adelantará un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL**.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

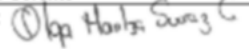
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, proyecto financiado con recursos públicos y estructurado mediante convocatoria pública, conforme al Manual Interno de Contratación de la Entidad y a la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho proyecto comprende múltiples actividades constructivas relacionadas con adecuaciones locativas, cambio de cubiertas, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, pintura, estructura metálica, cielorrasos, acabados y demás obras necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución hospitalaria. La magnitud técnica, económica y administrativa del referido proyecto exige que la Entidad adelante todas las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales bajo criterios de rigurosidad técnica, objetividad, transparencia, responsabilidad y planeación, garantizando que la selección del futuro contratista de obra responda plenamente a los principios que orientan la contratación pública y al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado. En ese contexto, la Gerencia de la E.S.E. identificó que el proceso contractual requiere la participación permanente de un profesional en Ingeniería Civil el cual debe tener conocimiento en ejecución de obras civiles, capaz de brindar acompañamiento técnico especializado durante la estructuración del proceso, la revisión de los documentos técnicos, la evaluación objetiva de las propuestas presentadas, la emisión de conceptos especializados, el apoyo a la supervisión del contrato y el acompañamiento durante la ejecución y liquidación del proyecto. La necesidad no obedece únicamente a la ejecución física de la obra, sino principalmente a la obligación que tiene la Entidad de garantizar que todas las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de contratación se encuentren soportadas en criterios eminentemente técnicos, verificables y objetivos, especialmente en aspectos relacionados con la revisión de especificaciones técnicas, presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución, personal mínimo exigido, programación de obra, cantidades de obra, capacidad técnica de los oferentes y demás componentes propios de una contratación de infraestructura hospitalaria. Adicionalmente, conforme al Manual Interno de Contratación de la E.S.E., durante los procesos de selección mediante convocatoria pública debe conformarse un Comité Evaluador interdisciplinario, integrado por profesionales idóneos según la naturaleza del objeto contractual, con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista. En consecuencia, resulta indispensable contar con un Ingeniero Civil que actúe como integrante del Comité Evaluador en el componente técnico, elaborando los respectivos informes de evaluación, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico y emitiendo conceptos especializados sobre las observaciones, aclaraciones y subsanaciones que se presenten durante el procedimiento de selección. Esta necesidad resulta coherente con el alcance técnico previsto en la propuesta presentada por el profesional y con el proceso de obra proyectado por la Entidad. Igualmente, una vez adjudicado y celebrado el contrato de obra, la E.S.E. requiere mantener el acompañamiento técnico especializado durante la fase de ejecución contractual, mediante actividades de apoyo a la supervisión, revisión de actas de inicio, seguimiento al cumplimiento del cronograma, verificación del avance físico de la obra, revisión de modificaciones contractuales, conceptos sobre mayores y menores cantidades de obra, validación técnica de informes, participación en comités de obra y apoyo en la elaboración de las actas de recibo final y liquidación contractual, garantizando que las decisiones administrativas adoptadas por la Entidad se encuentren respaldadas en criterios técnicos suficientes. Debe resaltarse que las actividades descritas requieren conocimientos especializados propios de la profesión de Ingeniería Civil y no pueden ser desarrolladas por el personal administrativo o jurídico de la Entidad, toda vez que involucran análisis estructurales, interpretación de especificaciones constructivas, evaluación de presupuestos de obra,
--

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

verificación de procesos constructivos, control de cantidades de obra, análisis de calidad de materiales y demás aspectos eminentemente técnicos cuya valoración exige formación profesional específica.

De igual forma, la Gerencia verificó que la planta global de personal de la Empresa Social del Estado no cuenta con un servidor público vinculado que ostente el perfil profesional **de Ingeniero Civil ni con personal técnico** suficiente que pueda asumir integralmente las actividades requeridas durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proyecto de infraestructura, circunstancia que hace procedente acudir a la contratación de servicios profesionales, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de la planta de personal, sino la ejecución de actividades especializadas, temporales y directamente relacionadas con un proyecto específico de inversión.

La contratación propuesta responde igualmente a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que permite fortalecer la capacidad técnica institucional para desarrollar un proceso contractual de alta complejidad, disminuir riesgos de carácter técnico y jurídico, garantizar una adecuada estructuración del proceso de selección, apoyar la correcta ejecución del contrato de obra y proteger los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria.

En consecuencia, la Gerencia concluye que existe una necesidad real, actual, objetiva y plenamente demostrada de contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, mediante la modalidad de contratación directa prevista en el Estatuto Interno y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., con el fin de brindar apoyo técnico especializado durante la planeación, estructuración, evaluación, seguimiento, supervisión y liquidación del contrato de obra, así como integrar el Comité Evaluador en el componente técnico, garantizando que cada actuación administrativa se fundamente en criterios profesionales que contribuyan a la adecuada ejecución del proyecto de adecuación de la infraestructura física de la Entidad y al cumplimiento de su misión institucional.

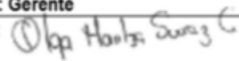
Por lo anterior, es pertinente, viable y legal acudir al tipo de Contrato de **Prestación de Servicios** con una persona natural y/o jurídica que pueda prestar los servicios de Internet a la E.S.E. y que acredite los demás requisitos exigidos por la entidad, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas

Que actualmente existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia para contratar la prestación del referido servicio

De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un **Contrato de Prestación de Servicios**, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, con una Persona Natural y/o Jurídica que pueda prestar sus servicios **Profesionales** que esté en capacidad de ejecutar el objeto de **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL**

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E., INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO así mismo que demuestre conocimiento respecto al objeto a desarrollar; conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto interno de Contratación en razón al acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007, La Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio de la Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y reglas de orden civil y comercial

La Gerencia realizó la verificación de la estructura organizacional y de la planta de personal de la Empresa Social del Estado, concluyendo que no existe dentro de la planta un empleo cuyo perfil profesional corresponda al de Ingeniero Civil, ni servidores públicos con las competencias técnicas necesarias para asumir integralmente las actividades que demanda el proceso de contratación de la obra y el acompañamiento técnico durante su ejecución.

Las funciones asignadas al personal asistencial, administrativo, financiero, jurídico y de apoyo institucional responden al cumplimiento de las actividades permanentes propias de la prestación del servicio público de salud y del funcionamiento administrativo de la Entidad, razón por la cual no resulta procedente asignarles responsabilidades que requieren formación profesional especializada en infraestructura y construcción.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E., INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

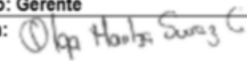
3.1.1 EL CONTRATISTA, debe declarar que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones descritas en el presente contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos por Respectiva ESE

3.1.2 El Contratista deberá prestar los servicios regulados en este Contrato, actuando con total autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo establecidos por Respectiva ESE.

3.2 PLAZO Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento de los requisitos legales sin que exceda el 31 de diciembre del 2026

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de Ejecución del presente Contrato será en el municipio de El Agrado Huila sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado y demás lugares donde se requiera desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Según lo establecido por la ley 100 de 1993 en el artículo 195 numeral 6, el régimen contractual de las empresas Sociales del Estado, corresponde al derecho privado, dejando discrecionalmente la aplicación de las cláusulas exorbitantes estipuladas en el Estatuto de Contratación Pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Mediante la Resolución No. 5185 de 2013 se fijan los lineamientos generales de contratación para las Empresas Sociales del Estado, para que adopten sus respectivos estatutos de contratación aunado de la Resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 que modifica la anterior y resalta el carácter privado del régimen contractual de las precitadas entidades, de igual manera señala los fines y principios que se deben observar en todo proceso contractual, conforme a lo anterior la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, expide el Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 *"Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes"*, a través del cual se complementa la regulación de la actividad contractual de la E.S.E. en mención.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual por su cuantía se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 17. Numeral 17.2 CONTRATACIÓN DIRECTA, y lo preceptuado en el numeral 17.2.5 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio del Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, el cual indica:

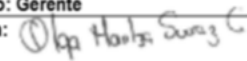
"Las causales de Contratación Directa son las siguientes:

17.2.5 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a Setecientos (700) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de lo relacionado en el Parágrafo 2 del artículo 16 numeral 16.2. del presente Estatuto..."

La elaboración de los presentes Estudios y Documentos Previos encuentra sustento en el ordenamiento constitucional, legal y reglamentario que regula la organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, el régimen jurídico de la contratación estatal aplicable a estas entidades, así como los principios que orientan la administración de los recursos públicos y la prestación del servicio público esencial de salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, como entidad pública descentralizada del orden municipal, se encuentra sometida a un régimen jurídico especial en materia contractual, razón por la cual la presente contratación debe analizarse de manera integral a la luz de la Constitución Política, las leyes especiales que regulan las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Contratación y las demás normas concordantes

La contratación proyectada no genera vínculo laboral alguno entre la Empresa Social del Estado y el contratista, pues las actividades serán desarrolladas con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin subordinación permanente, sin horario laboral previamente establecido y utilizando los conocimientos especializados propios de la profesión de Ingeniería Civil para el cumplimiento del objeto contractual, para ello, el contratista conservará plena independencia para desarrollar las actividades técnicas encomendadas, respondiendo exclusivamente por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y por la calidad de los conceptos e informes emitidos durante la ejecución contractual.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

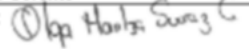
En consecuencia, la naturaleza jurídica del negocio corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, así como por el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, ley 100 de 1993 y normas concordantes de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista y la E.S.E contrae, entre otras, las siguientes

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen y a las que hubiere lugar
2. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad.
3. Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución.
4. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar la factura y/o cuenta de cobro en forma oportuna, de manera mensual o fracción tal como lo establece la forma de pago de la Entidad junto con los formatos implementados para tal fin
7. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
8. Pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización del pago derivado de la contratación.
9. Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar.
10. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado.
11. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y demás residuos generados en razón a las actividades ejecutadas y en concordancia con lo establecido en el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud - MGIRGASA, manuales y protocolos adoptados y que sean pertinentes a su objeto contractual, Hospitalarios y a los protocolos establecidos.
12. Comunicar de manera oportuna al supervisor y/o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los pagos por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



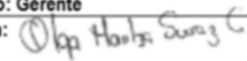
	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

14. Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas.
15. Participar en los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y actualización continua programada por la Institución en el marco del plan de capacitaciones adoptado para la vigencia 2026.
16. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato
17. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la ESE, utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales
18. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales
19. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
20. Deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión en cumplimiento de su objeto contractual en el informe final o cuando el Supervisor del Contrato o la Representante Legal de la ESE lo requiera, donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato o en su defecto de los documentos que reposen en su poder y que el haya tenido en la ejecución de contratos anteriores con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
21. Deberá entregar el soporte de afiliación de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013, dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato, so pena que para tal efecto de la no entrega del mismo se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual
22. El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas a las que haya lugar, las cuales las deberá remitir suscritas y pagadas dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato so pena que para tal efecto de la no entrega de las mismas se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual
23. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.Brindar apoyo técnico especializado a la E.S.E. en la estructuración y desarrollo del proceso de contratación de la obra, mediante la revisión y validación de los documentos técnicos que integran la etapa precontractual. 2.Integrar el Comité Evaluador en calidad de evaluador del componente técnico, de conformidad con la designación realizada por la Gerencia y el Manual Interno de Contratación. 3.Evaluar técnicamente las propuestas presentadas por los oferentes, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, experiencia, personal mínimo, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás aspectos técnicos exigidos en los términos de referencia. 4.Elaborar y suscribir los informes, conceptos y matrices de evaluación técnica, así como emitir las respuestas técnicas a las observaciones, aclaraciones y subsanaciones que se presenten durante el proceso de selección. 5.Asistir a las reuniones del Comité Evaluador y demás mesas de trabajo convocadas por la Gerencia relacionadas con el proceso de contratación. 6.Brindar apoyo técnico a la supervisión del contrato de obra durante su ejecución, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra, cronograma y demás obligaciones contractuales. 7.Realizar visitas técnicas cuando sean requeridas por la E.S.E. para verificar el avance físico de la obra y emitir los respectivos conceptos e informes. 8.Revisar y conceptuar técnicamente sobre las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, recibo parcial, recibo final y demás documentos técnicos que se generen durante la ejecución del contrato. 9.Emitir concepto técnico sobre las solicitudes de modificación contractual, mayores o menores cantidades de obra, obras adicionales, ajustes técnicos o cualquier situación que pueda afectar la

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

correcta ejecución del contrato. 10.Verificar la calidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas, conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos del proceso. 11.Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas y aquellos que sean requeridos por la Gerencia o el supervisor del contrato. 12.Apoyar técnicamente el proceso de recibo final de la obra y la elaboración del acta de terminación y liquidación del contrato, dentro del ámbito de su competencia. 13.Mantener absoluta independencia, imparcialidad y objetividad en la emisión de conceptos técnicos y en el ejercicio de las actividades asignadas, observando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad. 14.Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones conocidas con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización legal o de la E.S.E. 15.Cumplir las demás actividades de carácter técnico que sean inherentes al objeto contractual y que le sean asignadas por la Gerencia de la E.S.E., siempre que guarden relación directa con la estructuración, evaluación técnica, seguimiento y apoyo a la supervisión del contrato de obra

5.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas en los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo contrato.

6. VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, "Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila" para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E no se enlista el presente acuerdo contractual dentro de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E.

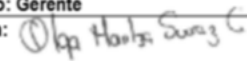
7. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente NO se exigirá la constitución de Garantías a favor de la E.S.E

8. DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por la Gerente de la E.S.E aunado que tendrá como funciones las establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de Procedimientos de bienes y servicios de la E.S.E y En general todas aquellas que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

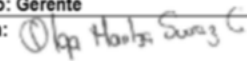
Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos del área respectiva y experiencia específica, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social.

El valor del contrato de que trata el presente estudio previo será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo, De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. Por lo tanto, se precisa que el valor de los honorarios referidos NO incluye IVA NOTA: si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados, para un periodo contractual, de **CINCO (05) meses** contados desde la Suscripción del acta de inicio, el perfeccionamiento de los requisitos legales sin que exceda el 31 de diciembre del 2026

Aunado de lo anterior El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo honorarios profesionales, desplazamientos, visitas técnicas, elaboración de informes, conceptos técnicos, gastos administrativos, obligaciones tributarias y demás erogaciones que deba asumir el contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas.

10. FORMA DE PAGO

La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago proporcional de los días de ejecución contractual, correspondientes desde la suscripción del Acta de Inicio y el Perfeccionamiento de los requisitos legales por hasta el último día del mes en que inicia la ejecución del respectivo contrato 2) pagos mensuales correspondientes desde el primero hasta el último día de cada mes cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, y 3) Un pago proporcional de los días faltantes para finiquitar el plazo convenido Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

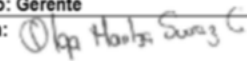
VALOR MENSUALES	HONORARIOS	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
\$3.000.000		CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	\$15.000.000

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) se establece que se pueden suscribir esta modalidad contractual, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E., deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia que cuente con la capacidad de ejecutar el contrato con idoneidad y experiencia, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, y eficacia además anexar y aportar los siguientes documentos entre otros y los que aplique, los cuales también se encuentran enmarcados dentro de la lista de chequeo implementados por la Entidad

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Fotocopia de la Cedula Fotocopia de la Cedula
3. Formato HV en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP.
4. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural
5. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años)
6. Fotocopia del RUT
7. Planillas del último pago al sistema de seguridad social y Certificado de afiliación a la EPS y fondo de pensiones para trabajadores independientes Planillas del último pago al sistema de seguridad social y Certificado de afiliación a la EPS y fondo de pensiones para trabajadores independientes
8. Certificado de Responsabilidad Fiscal
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
10. Consulta pasado Judicial
11. Registro Nacional de Medidas Correctivas

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

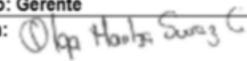
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

12. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral expedida 30 días anteriores a la suscripción del contrato (EPS, ARL y fondo de pensiones para trabajadores independientes)
13. Copia de pago de seguridad social
14. Certificación Bancaria
15. Registro SECOP II (constancia de inscripción en caso que se requiera)
16. Examen Ocupacional de ingreso
17. Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad
18. Manifestación de no encontrarse incurso en conflictos de intereses
19. Certificado experiencia e idoneidad
20. Copia o certificaciones de estudio en caso de que aplique
21. Soportes que acrediten su profesión en caso de que aplique
22. Certificación de experiencias (En caso de que se requiera)
23. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales
24. REDAM (No mayor a 30 días)
25. Certificado de No Planta
26. Flujo de Pagos

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el análisis del riesgo y la estimación del mismo se debe tener en cuenta diversos factores a describir

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN E.S.E.
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	X	
DISEÑO	DISEÑO: al momento de realizar las actividades no cuenten con el espacio para la ejecución		X
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos		X
CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	X	

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

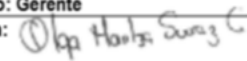
Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147-8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	X	
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	X	
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	X	
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	X	
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	X	
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago		X
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	X	
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	X	
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	X	
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	X	
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas o de las cuentas	X	

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

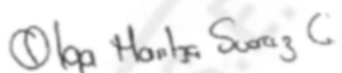


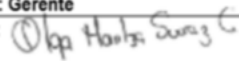
 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-005
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN: 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 086-2026

ECONÓMICO	Riesgo por mala Calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación Contractual	X	
ANEXOS	SI	X	NO
			CDP Y CERT IDON Y EXP
			X

La presente se suscribe a los **Veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)**


OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
 E.S.E Hospital San Antonio
 Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H. Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico Firma: 	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico Firma: 	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C. Cargo: Gerente Firma: 
--	--	--

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
 Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
 Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



 <i>De la mano de Dios y Unidos Por la Salud</i>	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: ES-FOR-CER
	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	FECHA: 12/03/2025
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 2

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que, evaluada la hoja de vida del señor, **OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **CC 1115913000** Expedida en Tauramena Casanare acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E., INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL COMPONENTE TÉCNICO"**

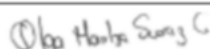
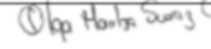
En consecuencia, se certifica que el señor, **OSCAR MAURICIO ACEVEDO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **CC 1115913000** Expedida en Tauramena Casanare, cumple con los requisitos requeridos por esta dependencia establecidos en los Estudios Previos, para lo cual se procede a suscribir la presente constancia en el municipio de El Agrado Huila.

La presente se expide en el Agrado Huila **A los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES

Gerente

ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez – Contratista Asesor Jur. y Fina	Revisado Sobre texto legal Por: : Olga Maritza Suarez Cortes	Aprobado Por: OLGA MARITZA SUAREZ C
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
	Firma: 	Firma: 

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105

Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

